

Memoria Justificativa

Procedimiento: Contrato mixto de obras y servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Documento firmado por: [Jefe del Servicio/Técnico del Área/Concejal Delegado]

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

Dentro del marco de reconversión y diversificación industrial de la Comarca para la incentivación de sectores económicos no tradicionales como el turismo, esta actuación se justifica en la búsqueda de una oferta turística original y singular dentro del horizonte provincial y regional con el objeto de conseguir una diferenciación de la oferta turística inspirada en los recursos ligados al pasado minero de la Comarca

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo mixto de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Se tipifica como un contrato administrativo de mixto de obras (artículo 13 de la LCSP), no se encuentra sujeto a regulación armonizada y así se hace constar de conformidad con los artículos 19 y 20 de la LCSP, ni es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se utiliza del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 € y se utilizando únicamente criterios de valoración automática (o en caso de utilizar criterios dependientes de un juicio de valor, tienen una ponderación inferior al 25%), de acuerdo con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerando además que este procedimiento permite una reducción de plazos al mismo tiempo que garantiza la concurrencia de empresas en número suficiente para obtener una oferta de calidad a precios competitivos.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación

La década del 2020 supone el final de la historia de la minería del carbón en Teruel, la clausura de sus minas y el desmantelamiento de la central térmica, quedando únicamente en uso las explotaciones de arcillas caoliníferas.

Casi un siglo después del esplendor económico y social que supuso la llegada de la revolución minera a los pueblos de la Comarca, el escenario actual post carbón se percibe en el debate por desvincular y diversificar una economía subordinada históricamente a la industria minera y en el impacto medioambiental que ha supuesto la transformación del paisaje original.



Actualmente dentro del marco de reconversión y diversificación industrial de la Comarca se encuadra la incentivación de sectores económicos no tradicionales como el turismo.

Esta estrategia de reivindicación de alternativas viables de futuro más allá del carbón justifica la búsqueda de una oferta turística original y singular dentro del horizonte provincial y regional. En este contexto de diferenciación de la oferta turística de la Comarca sobresalen los recursos ligados al pasado minero que posicionan al territorio andorrano como un referente nacional en el ámbito del turismo minero.

La dinamización de tales recursos ya están siendo trabajados en algunos casos, por ejemplo a nivel museístico (museo MMinas de Andorra y Espacio Samca de Ariño) o europeo (MINES-B), mientras que en otros, como el proyecto que nos ocupa, pretenden desarrollar a nivel experiencial la creación de los Caminos Mineros que pongan en valor el legado patrimonial minero.

b. Marco normativo

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Ley 3/2011, de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos de Sector Público de Aragón .

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Adicionalmente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.3. Revisten carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares
- b) El proyecto técnico.
- c) El pliego de prescripciones técnicas.
- d) El contenido de la oferta que de la mercantil que resulte adjudicataria
- e) El documento de formalización del contrato

Por tratarse de un contrato financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes



disposiciones normativas europeas serán de obligado cumplimiento:

- Reglamento 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;
- Reglamento 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo al contrato le serán de aplicación las especialidades previstas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También les resultarán de aplicación las disposiciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En especial le serán de aplicación los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), contemplados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a las definiciones establecidas en los artículos 3 y siguientes de esta Orden, y que son los siguientes:

- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación.

Igualmente, le será de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada al amparo de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse:

- La Instrucción núm. 17/2021, de 11 de marzo de 2021, de la Junta de Contratación del Estado, sobre la tramitación de urgencia de procedimientos de licitación de contratos financiados con fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Instrucción, de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sobre los aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- La Nota de la Junta Consultiva de contratación Pública del Estado (Expediente 6/22) sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.1. El presente contrato se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa Realización de proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del plan de transformación y resiliencia convocatoria 2021 regulado en la ORDEN TED/1476/2021, DE 27 DE DICIEMBRE, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

Por tanto, el régimen jurídico señalado se completará con la siguiente normativa de aplicación: Para lo no previsto en los documentos contractuales el contrato se atenderá a lo dispuesto por:

- a) Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- b) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia.
- c) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimientos y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, autonómico y Local para el seguimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- d) Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que desarrolla la Disposición Adicional Centésima Décima Segunda de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado

Asimismo, resultaría de obligatoria aplicación al contrato, el Plan de medidas antifraude aprobado



por la Comarca de Andorra Sierra de Arcos en el que se incluye un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia.

3. Objeto del contrato

EL PROYECTO CAMINOS MINEROS con cargo a los fondos NEXT GENERATION tiene como contenido la recuperación de los Caminos Mineros que son corredores peatonales, vías verdes, senderos eco saludables, contrato mixto de obras y servicios ,donde prevalece la parte de obra las actuaciones a realizar son:

- Recuperación del tramo inicial de la plataforma del ferrocarril e instalación de elementos de seguridad en las zonas de grandes taludes.
- Mejoramiento de la situación medioambiental del espacio fluvial del barranco Regallo, mediante el acondicionamiento de las praderas y espacios de ribera para distintos usos sociales (deportivos, recreativos, etc).
- Señalización de recorridos senderistas y cicloturistas complementarios al camino minero que permitan conocer de forma activa el escenario geográfico, forestal y montañoso.
- Reconocimiento histórico y difusión del legado minero a la sociedad a través de la señalización y puesta en valor de los vestigios ferro-mineros

Queda especialmente excluida de la adjudicación del presente pliego el diseño de manual de identidad corporativa : Diseño y construcción de un Manual de Identidad Comarcal y su aplicación adaptada a la identidad y al uso de marcas desde todas la vertientes graficas de comunicación, por ser una actuación independiente y previa a la presente licitación , cuyo destino fue la elaboración del pliego de prescripciones técnicas del lote 2 del presente pliego.

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Los criterios de selección elegidos para la adjudicación el contrato del lote 1 son el precio, el menor plazo de ejecución, la ampliación del plazo de garantía , certificaciones de calidad y mantenimiento de panelería ,

Estos criterios de selección están directamente relacionados con la ejecución de lote

Los criterios de selección elegidos para la adjudicación el contrato del lote 2 son , menor plazo de ejecución, mejor precio,y el mantenimiento, intentando con ello alcanzar el buen equilibrio entre precio y calidad del servicio.

No se exige para la presentación de oferta garantía provisional pero si posteriormente se exige la presentación de garantía definitiva.

OBLIGACIONES DERIVADAS AL TRATARSE DE UNA ACTUACIÓN FINANCIADA POR LOS FONDOS MRR

- La aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar a la contratista o subcontratista su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

1. La declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según Anexo adjunto a este pliego.

2. La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración incluida en Anexo adjunto a este pliego.

- La obligación de aportar por parte de la contratista y de las subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849. Esta obligación se acreditará mediante una declaración emitida por la contratista y por cada una de las subcontratistas, las cuales deberán actualizarse cada vez que cambie el titular real del beneficiario final.

- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241

- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Anexo X de este Pliego).

- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad que se contienen en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas de la aplicación del ***principio de no causar un daño significativo al medio ambiente***



El órgano de contratación, expresamente manifiesta en esta Memoria Justificativa:

I.- Certifica el órgano de contratación que, tanto el procedimiento de licitación, como la determinación de las condiciones de selección del contratista y las condiciones bajo las que se ejecutará el contrato, se han efectuado de conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y de acuerdo con el clausulado de prescripciones técnicas que se acompaña a las cláusulas administrativas, en relación con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

II.- En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación y con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan en el expediente de contratación las actuaciones realizadas para verificar dicho cumplimiento (tanto en las cláusulas de administrativas como en el clausulado de prescripciones técnicas) y que se concretan en:

- En esta memoria justificativa se hace constar la ausencia de doble financiación del contrato, del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021

5. Análisis Económico

a. Estudio de mercado

Para la determinación del precio se ha encargado un proyecto visado, el cual ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Daniel Herrero Reguart y aprobado por acuerdo de consejo comarcal de fecha 2 de mayo de 2024

b. Valor Estimado: 410.417 ,84 mas 86.187,75 de iva lo que hace un total de 496.605,44 euros, repartido en dos lotes

LOTE 1 Ejecución de los Caminos Mineros -Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 385.427,84 € de contrata, más 80.939,85 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 466.367,69 €.
--

LOTE 2 : Marketing y publicidad (multimedia)Presupuesto Base de Licitación del servicio asciende a 24.990,00 € de contrata, más 5.247,9 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 30.237,90 €.
--

Queda especialmente excluida de la adjudicación del presente pliego el diseño de manual de identidad corporativa : Diseño y construcción de un Manual de Identidad Comarcal y su aplicación adaptada a la identidad y al uso de marcas desde todas la vertientes graficas de comunicación, por ser una actuación independiente que tiene como destino la elaboración del pliego de prescripciones técnicas del lote 2 del presente pliego.



c. Viabilidad

La actuación viene financiada al a través de fondos NEXT GENERATION, en su casi totalidad, quedando fuera el diseño de manual de identidad corporativa (capítulo 6 código 06.01.01 ud diseño de Manual de identidad Corporativa) que se financia con fondos propios sin que exista doble financiación, por lo que abordar esta actuación se prevee viable desde el punto de vista económico

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

El contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP. Se tipifica como un contrato administrativo de obras (artículo 13 de la LCSP), no se encuentra sujeto a regulación armonizada y así se hace constar de conformidad con los artículos 19 y 20 de la LCSP, ni es susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se utiliza del procedimiento abierto simplificado regulado en el art. 159 de la LCSP, dado que el valor estimado del contrato es inferior a 2.000.000 € y se utilizando únicamente criterios de valoración automática (o en caso de utilizar criterios dependientes de un juicio de valor, tienen una ponderación inferior al 25%), de acuerdo con lo establecido en el art. 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y considerando además que este procedimiento permite una reducción de plazos al mismo tiempo que garantiza la concurrencia de empresas en número suficiente para obtener una oferta de calidad a precios competitivos.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula

El órgano competente para contratación el es Consejo Comarcal que es el competente para la tramitación de este procedimiento en aplicación de la Disposición Adicional Segunda la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con relación al artículo 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón , al exceder el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto que son 3.289.324€

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.



b. Calificación del contrato

Contrato administrativo mixto de obra- servicio, donde prevalece la parte de obra por ser la parte principal del contrato, tanto económicamente como desde el punto de vista objetivo.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato, se subdivide en dos lotes:

LOTE 2 Marketing y publicidad

CAPITULO 6	RESUMEN	EUROS
	PRESUPUESTO MULTIMEDIA	24.990,00

Presupuesto Base de Licitación del servicio asciende a 24.990,00 € de contrata, más 5.247,9 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 30.237,90 €.

LOTE Nº1 Ejecución de los Caminos Mineros

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	FERROCARRIL MINERO	170.872,27
2	SIERRA DE ARCOS	
3	CORTA ALLOZA	
4	CORTA GARGALLO	
5	CORTA GARGALLO OESTE	
7	SEGURIDAD Y SALUD	
8	GESTIÓN DE RESIDUOS	
	TOTAL PRESUPUESTO	385.427,68

Presupuesto Base de Licitación de las obras asciende a 385.427,84 € de contrata, más 80.939,85 € de IVA, que hace un presupuesto total de licitación de 466.367,69 €.

En cuanto a las actuaciones encaminadas a la ejecución de los Caminos Mineros señaladas en el contrato y recogidas en el proyecto de ejecución objeto del Contrato en los distintos capítulos, se integran en único lote según recomendación de informe técnico Daniel Herrero Reguart de fecha abril 2022

A este respecto, la decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación.



La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los servicios en un lote 1 ejecución de obras permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia de los servicios.

Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato podrían constituir “unidad operativa o funcional”; es decir, podrían ser elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

Para ello centraremos la justificación en los temas técnicos y organizativos que confirman la necesidad de la NO división en lotes, si bien finalmente se relacionan otra serie de motivaciones económicas que apoyan sin duda esta decisión.

En lo que se refiere a la justificación técnico-organizativa:

La coordinación entre los diferentes servicios evidente porque al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente por:

- Evitar los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.
- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única la prestación de los diferentes servicios.
- Agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas.

La existencia de un único interlocutor para el Promotor permite:

Evitar la descoordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos del Ayuntamiento al tratar con un único adjudicatario.

Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria frente a dos.

Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.

Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos municipales en el control del contrato puesto que:

- La división en lotes del contrato supondría, además de la duplicidad de interlocución con las empresas prestatarias de los servicios y de los sistemas de su control, doble contabilidad del servicio, certificaciones e informes de seguimiento duplicados..., además de una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de los servicios, una tarea ya de por sí bastante complicada.
- En un contrato de un solo lote, un único prestatario concentra toda la información relativa al servicio, lo que facilita su acceso por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento o de los ciudadanos, facilitando el análisis y la búsqueda de alternativas de gestión.



LOTE 2

CAPITULO 6	RESUMEN	EUROS
	PRESUPUESTO MULTIMEDIA	24.990,00
06.01.02	Diseño pagina web	
06.01.03	App	
06.01.04	Realidad Aumentada	
06.01.05	Folleto publicitario	
06.01.06	Video promocional	

Facilita la coordinación entre los diferentes servicios porque al integrarse en un solo lote mejora de manera evidente la eficacia y los resultados: - Se evitan los problemas de coordinación entre responsables de distintas empresas lo que influye positivamente en la calidad de los servicios.

- Anula las coincidencias y duplicidades de puestos de trabajo y medios materiales que se dan cuando más de una empresa trabaja en el mismo ámbito y en diferentes lotes. Con ello se coordina la ejecución una manera única la prestación de los diferentes servicios.

- Agiliza y flexibiliza el servicio al disponer de trabajadores que pueden asumir labores diversas. Por otro lado la existencia de un único interlocutor para el Promotor permite:

- Evitar la descordinación que puede producirse en los servicios ante los técnicos de la comarca al tratar con un único adjudicatario.

- Simplificar los trámites administrativos, informativos y operativos en la relación de la comarca con una única empresa adjudicataria frente a dos.

- Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes.

- Aminorar la complejidad y carga de trabajo para los servicios técnicos comarcales en el control del contrato puesto que:

- La división en lotes del contrato supondría, además de la duplicidad de interlocución con las empresas prestatarias de los servicios y de los sistemas de su control, doble contabilidad del servicio, certificaciones e informes de seguimiento duplicados..., además de una mayor complejidad a la hora de controlar y hacer el seguimiento a la calidad de los servicios, una tarea ya de por sí bastante complicada.

- En un contrato de un solo lote, un único prestatario concentra toda la información relativa al servicio, lo que facilita su acceso por parte de los servicios técnicos de la comarca o de los ciudadanos, facilitando el análisis y la búsqueda de alternativas de gestión.

Los servicios multimedia App ,web, y realidad virtual ha de estar directamente relacionados y su direcciones e información relativa a las mismas han de estar correctamente en los folletos



informativos, guardando todo ellos una unidad de diseño que permita al potencial turista identificar como un producto único y diferente.

Queda fuera de la licitación expresamente el diseño de manual de identidad corporativa

d. Duración

Se estima una duración de 9 meses para el lote 1 y 3 meses para el lote 2, sin posibilidad de prorrogas

7. Conclusiones

Como conclusión, esta justificada la necesidad de la realización del contrato administrativo “Proyecto Caminos Mineros” por procedimiento abierto simplificado con dos lotes, que esta sometido a la normativa española de contratación administrativa y a la normativa que regula el “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU”

